



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXXIX

Martes, 20 de febrero de 1962

Núm. 41

Depósito Legal: Z. año. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial, Oficina de Rentas y Exacciones

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán de estrecha responsabilidad, de conservar los números de cada ejemplar, y de ordenarlos y numerarlos al final de cada trimestre.

SECCION QUINTA

Núm. 845

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Acordada la celebración de subasta a fin de contratar las obras de transformación del Paseo de Pamplona (renovación de servicios), queda expuesto al público el respectivo expediente y condiciones aprobadas en la Secretaria municipal (Sección de Fomento) por el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones, dentro del indicado plazo, respecto de las condiciones aprobadas.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 9 de febrero de 1962. — El Alcalde-Presidente, Luis Gómez Laguna. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 859

Dirección General de Administración Local

Resolución por la que se visa modificación en la plantilla del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su

visado a la amortización de una plaza de auxiliar de almacén, clasificada en obreros municipales, en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Madrid, 12 de febrero de 1962. — El Director general, José Luis Moris.

Núm. 860

Resolución por la que se visa modificación de la plantilla del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza.

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la amortización de tres plazas de guardias urbanos de infantería y creación de otras tres de guardias urbanos motoristas, con el sueldo base anual de 14.000 pesetas, en la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Madrid, 12 de febrero de 1962. — El Director general, José Luis Moris.

SECCION SEXTA

Núm. 850

CALCENA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Juan-Rafael Pérez Ratia, número 3 del alistamiento del reemplazo de 1958, se instruye expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre, Raimundo Pérez Lapuente, y a los efectos dispues-

tos en los artículos 242 y 259 del Reglamento de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Raimundo Pérez Lapuente se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Raimundo Pérez Lapuente para que comparezca ante mi Autoridad a lo del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Juan-Rafael Pérez Ratia.

El repetido Raimundo Pérez Lapuente es natural de Calceña (Zaragoza), hijo de Francisco Pérez Ubau y de Francisca Lapuente Tornés, casado con Violante Ratia de la Portilla y cuenta 54 años de edad.

Calceña, 14 de febrero de 1962. — El Alcalde, Arcadio Modrego.

Núm. 832

PINA DE EBRO

Por el vecino de esta localidad don Antonio Carranza Abenia se ha hecho entrega en esta Secretaria de una maleta cerrada, hallada en la carretera de Madrid a Zaragoza, en el trayecto entre La Muela y La Almunia de Doña Godina, el día 9 del actual, a las veintuna horas, la que indudablemente habrá perdido algún camión o vehículo que la transportaba.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pina de Ebro, 12 de febrero de 1962. El Alcalde, Manuel Aznárez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 854

AUDIENCIA TERRITORIAL

D. Juan Cabezudo Pena, Secretario de la Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que la resolución dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia del Territorio, en los autos a que se hará mención, copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

"Sentencia número 3. — Presidente: Ilmo. Sr. D. Francisco González Inglada. Magistrados: Ilmo. Sr. D. Pedro Revuelta y Gómez Platero, Ilmo. señor D. Emilio Llopis Peñas e Ilmo. señor D. José-Luis Ruiz Sánchez.—En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 20 de enero de 1962.—Vistos que han sido por la Sala de lo Civil de esta Excelentísima Audiencia Territorial los presentes autos de arrendamientos rústicos, en grado de apelación, provenientes del Juzgado de primera instancia número 3 de esta capital, en el que son partes: de una, como demandante y apelante en esta segunda instancia, D. Mariano Morales Escartín, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Zaragoza, el que, fallecido, continuó en el mismo concepto su esposa, María Lerín Paracuellos, mayor de edad, viuda, sin que conste su profesión y vecina de esta capital, a la que, fallecida a su vez durante la tramitación de esta segunda instancia, le sucedieron sus hijos y herederos D. Agustín Morales Lerín, mayor de edad, casado, con domicilio en esta ciudad, compareciendo en concepto de pobre en su propio derecho y como representante de la herencia yacente de los anteriores, de los que son herederos los también comparecidos D. Mariano-Leonardo Morales Lerín, mayor de edad, casado, cuya profesión no consta, vecino asimismo de esta capital; D. Antonio Morales Lerín, cuyas circunstancias no constan y si ser vecino de esta capital, los que han sido representados conjuntamente por el Procurador don César Ortega Lozano, bajo la dirección del Letrado D. Alejo Cuartero Ortiz, de cuya herencia son también herederos sus hermanos de doble vínculo D. Florencio, D. Raimundo, doña Teodora-Isidra, D.^a Leonor y D.^a Casimira-Pilar Morales Lerín, cuyas circunstancias no constan y si que son

vecinos de esta capital, los que no se han personado en este recurso; y de otra, como demandados y apelantes en este recurso, D. Manuel y D. José Lausín Sánchez, mayores de edad, casados, agricultores y vecinos de Zaragoza, y contra D.^a Esperanza López-Madrado Pérez, mayor de edad, casada, asistida de su esposo, D. Alberto Caso Montaner, de iguales circunstancias, de profesión ingeniero, y vecinos de Madrid, y contra D. Miguel López-Madrado y Pérez, mayor de edad, casado, Médico y vecino de esta ciudad, los que conjuntamente han sido representados en esta segunda instancia por el Procurador D. José-Luis Velasco Callizo, bajo la dirección del Letrado D. Angel Duque Barragués, a cuyo juicio ha sido acumulado otro de la misma clase, instado por los referidos D. José y D. Manuel Lausín, contra la citada D.^a María Lerín, en los que ambas partes litigan bajo la misma representación y defensa que en el anterior, siendo el objeto de los presentes autos acumulados la conversión del contrato de aparcería en el arrendamiento y reclamación de cantidad en concepto de daños y perjuicios y otros extremos.

Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por ambas partes litigantes contra la sentencia apelada, debemos revocar y revocamos parcialmente la expresada resolución y en su lugar declaramos:

1.^o No haber lugar a la conversión en contrato de arrendamiento el de aparcería que existió entre D. Mariano Morales Escartín y D. Manuel y José Lausín Sánchez, el que declaramos rescindido en 13 de agosto de 1955, fecha del fallecimiento de dicho aparcerero, en cuyos extremos queda revocada la sentencia recurrida.

2.^o Condenamos a los señores Lausín Sánchez al pago de la suma de 40.000 pesetas a los herederos del expresado D. Mariano Morales, en cuyo extremo confirmamos la expresada sentencia.

3.^o No hacemos pronunciamiento de compensación de deudas en este momento procesal, sino ha de quedar para el periodo de ejecución de sentencia y para el caso de que existan deudas en las que concurren los requisitos necesarios para la compensación, extremo en que revocamos la sentencia apelada; y

4.^o Absolvemos a todos los demandados principales y por reconversión de los restantes pedimentos formulados en los presentes autos acumulados, en cuyo extremo queda confirmada la sentencia recurrida.

No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a las costas en ninguna de las instancias.

Y por incomparecencia de los referidos D. Florencio, D. Raimundo, doña Teodora, D.^a Leonor y D.^a Casimira Morales Lerín, publíquese la presente resolución en la forma prevista en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no pedirse su notificación personal dentro de tercero día.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se deducirá testimonio que juntamente con los autos principales será remitido al Juzgado de su procedencia para su ejecución y cumplimiento, por la que, definitivamente resolviendo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — F. González.— Pedro Revuelta. — Emilio Llopis. — José-Luis Ruiz Sánchez". (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero, y para que conste y publicar, en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación en forma a los no comparecidos D. Florencio, D. Raimundo, doña Teodora-Isidra, D.^a Leonor y D.^a Casimira-Pilar Morales Lerín, expido la presente certificación y la firmo en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a catorce de febrero de mil novecientos sesenta y dos. — El Secretario, Juan Cabezudo.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 862

JUZGADO NUM. 2

D. Nicolás Martín Ferreras, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de esta capital;

Hago saber: Que en este Juzgado, con el número 51 de 1962 se sigue expediente de declaración de herederos "ab intestato" de D.^a María Herrero Pascual, hija de Joaquín y de Francisca, natural y vecina que fué de esta capital, de estado soltera, que falleció en Zaragoza el día 9 de julio de 1961.

Se anuncia por medio del presente el fallecimiento sin testar de dicha causante y que han concurrido a reclamar la herencia sus dos hermanos de doble vínculo llamados Joaquín y Amparo Herrero Pascual, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamar la herencia dentro de treinta días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Zaragoza a doce de febrero de mil novecientos sesenta y dos. El Juez, Nicolás Martín. — El Secretario, Francisco Solchaga.

Núm. 839

JUZGADO NUM. 3

D. José de Luna Guerrero, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita, bajo el número 30 de 1962, expediente de declaración de herederos del causante D. Mariano Gaspar Gracián, el cual falleció en estado de soltero, en esta ciudad, aproximadamente dos o tres meses antes de su hallazgo, que tuvo lugar el día 6 de abril de 1961, siendo hijo de Mariano y de Mercedes, natural de Calatayud, y sin haber otorgado disposición testamentaria. Dicha herencia ha sido reclamada por sus hermanos de doble vínculo D.^a Mercedes y D. José-Maria Gaspar Gracián.

Por el presente, y conforme a lo determinado por el artículo 984 de la Ley Procesal Civil, se llama a todos los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a doce de febrero de mil novecientos sesenta y dos. El Juez, José de Luna. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 861

JUZGADO NUM. 3

D. José de Luna Guerrero, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 3 de los de la Inmortal Ciudad de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo instados por el Procurador Sr. Aranda, en nombre de D. Benito Lázaro Asensio, contra D. Marcelo Oliver Pérez, en reclamación de cantidad, en cuyos autos, por ser firme y ejecutoria la sentencia dictada, se ha acordado sacar a pública licitación por primera vez, ante la sala de audiencia de este Juzgado, para el día 8 de marzo próximo, a las diez de su mañana, los siguientes bienes, en su mitad indivisa:

Ciento dieciocho llantas diversos tamaños. Valoradas en 36.700 pesetas.

Doscientos cuarenta y tres discos usados, en 25.890 pesetas.

Sesenta platos ruedas, usados, en pesetas 10.200.

Trescientas cincuenta y dos cubiertas, nuevas y usadas, en 63.037'50 pesetas.

Treinta y tres ruedas usadas, en pesetas 12.500.

Doscientos diez cámaras nuevas, varias medidas, en 16.800 pesetas.

Treinta y ocho ejes para remolque, en 60.800 pesetas.

Veintiséis ballestas, en 5.200 pesetas.

Un lote formado por chatarra, piezas usadas, rodetes, aros, cierres, juegos sillones, en 12.400 pesetas.

Una furgoneta marca "Graham Paige", matrícula Z-15.418. Valorada en pesetas 82.500.

Los derechos de traspaso de un local sito en Torres Quevedo, 25, dedicado a almacén de accesorios automóviles y camiones, en 7.000 pesetas.

Los derechos de traspaso de otro local sito en Torres Quevedo, 9, dedicado a los mismos fines, en 10.000 pesetas.

Total todo ello, 343.027'50 pesetas.

Se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en el acto deberán consignar en el Juzgado el 10 % de lo que les interese postular, así como su documento nacional de identidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación indicada; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que los derechos de traspaso están sujetos a la acción que pueda ejercitar el propietario a los efectos de la Ley de Arrendamiento Urbanos, y que los bienes se encuentran en poder del propio deudor, en los indicados locales, quien los exhibirá al que lo desee.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a doce de febrero de mil novecientos sesenta y dos. — El Juez, José de Luna. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 863

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación de remate

El señor Juez del Juzgado de primera instancia número 3 de los de la Inmortal Ciudad de Zaragoza en autos de juicio ejecutivo instados por el Procurador Sr. Velasco, en nombre de "Harinera de Tardienta", S. A., contra D. Ramón Sancho Ramón, vecino que fué de Vinaroz, hoy en desconocido paradero, y en reclamación de pesetas 29.530'50 de principal, más la de 13.000 pesetas para intereses y costas, ha acordado por providencia dictada en dicho procedimiento, y dado el desconocido paradero del deudor,

llevar a efecto la diligencia de embargo sin necesidad de previo requerimiento y citar de remate al expresado demandado a fin de que en el término de nueve días se persone en autos a oponerse a la ejecución, si le conviniere, con el apercibimiento que de no efectuarlo seguirá su curso el juicio, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Y para que conste y a los efectos de lo prevenido en el artículo 1.460, en relación con el 269, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se cita por medio de la presente de remate al referido deudor a los efectos y término señalados, previniéndole que las copias simples de demanda y documentos obran en Secretaría a su disposición.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a quince de febrero de mil novecientos sesenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 793

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este Juzgado en providencia de esta fecha dictada en el sumario número 626 de 1961, sobre hurto, se cita por medio de la presente a Celestino Fanjul Casaprima, cuyo domicilio se ignora, a fin de que en el término de diez días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado al objeto de recibirle declaración, instruyéndole del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a trece de febrero de mil novecientos sesenta y dos. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 838

JUZGADO NUM. 4

D. Nicolás Martín Ferreras, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza, y por prórroga de jurisdicción del número 4 de la misma;

Hago saber: Que en este Juzgado y al número 42 de 1962 se tramita expediente de dominio de las fincas a que luego se hace mención, a instancia del Sindicato de Riegos de Miraflores, representado por el Procurador Sr. Bibián Fierro:

1. Rústica, faja de terreno yermo, conocida con el nombre de "Riego de Peña", sita en esta ciudad, término de Miraflores, partida de "Rabaleta", comprendida entre la acequia de las Adulas o de San José y la prolongación ideal de la Avenida de Marina Moreno, de esta ciudad. Linda: Al Norte, con acequia de las Adulas o de San José, donde tiene su arranque en el camino de las Torres; al Sur, con José Carbó; al Este, con "Ciuvasa" y resto del mismo riego que continúa aguas abajo, y al Oeste, con José Alfonso, S. A., y José Carbó. Tiene el trozo descrito una superficie de 6 áreas 38 centiáreas, o su equivalente de 638 metros cuadrados.

11. Rústica, faja de terreno yermo, conocida con el nombre de "Riego de la Megrana", sita en esta ciudad, término de Miraflores, partida de "Rabaleta", en el tramo comprendido entre la acequia de las Adulas o de San José y la prolongación ideal de la Avenida de Marina Moreno, de esta ciudad. Linda: Al Norte, con Lanera Aragonesa, Angeles Terrada, Padres Agustinos, herederos del señor Marqués de Lacadena, herederos de Demetrio Fraile y con Francisco Anadón; al Sur, con RR. PP. Agustinos, y Manuel Sancho; al Este, con resto del mismo riego que discurre aguas abajo atravesando lo que pasará a constituir la prolongación de la Avenida de Marina Moreno, y al Oeste, con acequia de las Adulas o de San José en el camino de las Torres. Tiene el trozo descrito una extensión superficial de 31 áreas 39 centiáreas, o su equivalente de 3.139 metros cuadrados.

111. Rústica, faja de terreno yermo, conocida con el nombre de "Camino de Rabaleta", sito en esta ciudad, término de Miraflores y su partida de "Rabaleta", en la porción de dicho camino comprendida entre la prolongación ideal de la Avenida de Marina Moreno, de esta ciudad, y la entrada a las fincas de los señores herederos del Marqués de Lacadena y de D. Demetrio Fraile. Linda: Al Norte, con José Carbó; al Sur, con María Torra

y Francisco Anadón; al Este, con rastro de camino de Rabaleta, y al Oeste, con camino particular de entrada a las fincas de los señores herederos del Marqués de Lacadena y de D. Demetrio Fraile. Tiene una extensión superficial de 5 áreas 85 centiáreas, o su equivalente de 585 metros cuadrados.

Las fincas reseñadas las adquirió el Sindicato de Riegos de Miraflores, en tiempo inmemorial, para el servicio de regantes y guardas, y las posee quieta, pacíficamente y sin interrupción desde hace más de ciento diez años a título de dueño, y no aparecen inscritas en el Registro de la Propiedad del partido de Zaragoza ni en posesión ni en dominio a favor de persona alguna.

Por el presente se cita a los titulares de los predios colindantes, a aquellos de quienes procedan las fincas y a sus causahabientes, y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer ante este Juzgado a alegar a lo que a su derecho convenga.

Dado en Zaragoza a doce de febrero de mil novecientos sesenta y dos. El Juez, Nicolás Martín. — El Secretario: P. S., Juan Báguena.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 798

JUZGADO NUM. 3

Cédula de notificación
y requerimiento

El Sr. Juez municipal sustituto de este Juzgado, por providencia de hoy dictada en juicio de faltas seguido con el núm. 350 de 1961, sobre estafa, contra Pedro Leal Martín, de 24 años, hijo de Teodoro y de Antonia, natural de Mombuy (Zamora) y actualmente en ignorado paradero, y en virtud a ser firme la sentencia, ha acordado la notificación y traslado a dicho condenado, en el "Boletín Ofi-

cial" de la provincia, de la siguiente tasación de costas:

Por derechos Registro (11.^a C.) pesetas 20.

Por derechos diligencias previas (artículo 28), 15 ptas.

Por derechos (artículo 28 - 1.^a), 100 ptas.

Por derechos exhorto (artículo 31), 25 ptas.

Por derechos ejecución (art. 29), 30 pesetas.

Por derechos 6 por 100 tasación (10-6.-1.^a), 12 pesetas.

Indemnización, 210 ptas.

Reintegros, 10 ptas.

Total, 422 ptas.

Y para darle vista por término de tres días al condenado Pedro Leal Martín, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la anterior tasación, así como para que se constituya en prisión al objeto de cumplir la pena de diez días de arresto que se le ha impuesto, expido el presente en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a diez de febrero de mil novecientos sesenta y dos.— El Secretario, Julián Prieto.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 864

AGENCIA EJECUTIVA
DEL GREMIO FISCAL
DE CAFES, BARES Y SIMILARES

A los quince días hábiles siguientes al en que aparezca su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, se celebrará la subasta de los bienes embargados a D. Ramón Sarroca Grau, que consisten en la explotación del negocio "Bar Torin", de la calle Pignatelli, 4, y los derechos de traspaso del citado establecimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 104 y siguientes del vigente Estatuto de Re-caudación.

Zaragoza, 15 de febrero de 1962.— El Agente Ejecutivo, Jesús Fierro.

PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precio: En la "Parte oficial", 6 ptas. por línea o fracción; en la "Parte no oficial", 10 pesetas por línea o fracción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	90 pesetas
Semestre	180 —
Año	300 —
Especial para Ayuntamientos: Año	250 —

Número suelto: 3 ptas. año corriente, y 5 ptas. los de años anteriores.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones